



**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0051605/2017, mediante el cual la señora Profesora María Alejandra NALLINO, Legajo N°36526, solicita ser incorporada en la nómina de docentes del artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo en relación a su cargo de Profesora Asistente en la Cátedra “C” de la asignatura “Derecho Político”, con dedicación semiexclusiva de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3 la señora Secretaria Académica de esta Facultad produjo informe al respecto, en el que expresa: “...Secretaría Académica ha analizado la documentación pertinente de designaciones interinas y advierte que la Sra. Profesora posee licencia en el cargo de Profesora Ayudante “A” por Concurso incluida en el régimen de evaluación de desempeño docente (Ord. HCS 6/08) y reúne las condiciones del plazo reglamentario para acogerse al beneficio solicitado en el cargo de Profesora Asistente... la Sra. Profesora ha desempeñado su cargo con régimen de semidedicación durante el plazo requerido...”;

Que a fojas 8 el señor Director de Concursos Docentes de esta Unidad Académica informa que: “...la Profesora María Alejandra Nallino, no se encuentra en la nómina de profesores para cubrir cargos docentes incorporados a fs.76 a 96 del expediente 0039071/2017. Con respecto a lo expresado por Secretaría Académica y Dirección de Administración, nada tiene que observar...”;

Que, giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dicha dependencia produjo Dictamen N°63072, de fecha 17 de julio de 2018, mediante el cual concluyó: “...Esta Dirección comparte lo informado por la Secretaría Académica en cuanto el pedido de la interesada se ajusta a lo dispuesto por el artículo 9 de la O.H.C.S. 02/17 y que cumplimenta los requisitos formales requeridos para acceder a la Evaluación Docente en los términos de la normativa citada, no teniendo objeción legal que formular a lo aconsejado por ella...”;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que en virtud de ello, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la señora Profesora María Alejandra NALLINO, Legajo N°36526 y disponer su incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73° del CCT, con un cargo de Profesora Asistente en la Cátedra “C” de la asignatura “Derecho Político”, con

dedicación semiexclusiva, de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

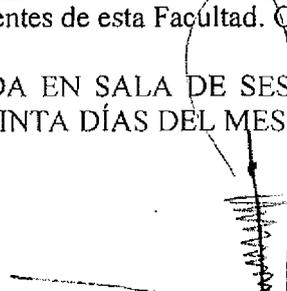
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

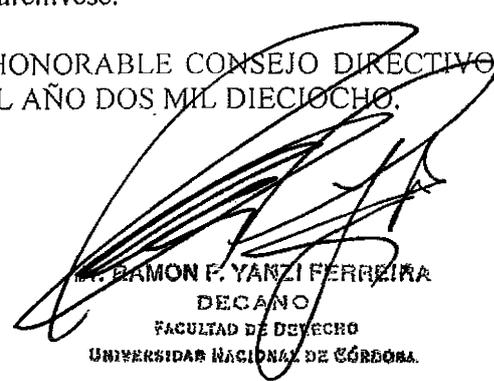
**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Hacer lugar a lo solicitado por la señora Profesora María Alejandra NALLINO, Legajo N°36526 y disponer su incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73º del CCT, con un cargo de Profesora Asistente en la Cátedra "C" de la asignatura "Derecho Político", con dedicación semiexclusiva de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.-

**Art. 2º:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
**VICTORINO SOLA**  
Secretario Legal y Técnico  
Fac. De Derecho  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**MR. RAMON F. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

**RESOLUCIÓN N°215/2018**